Ines
publicacion colaterales BOE Y AYTO.docx

Ilmo. Sr.:

Mediante la presente solicito la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, del edicto emitido por mí relativo a la declaración de herederos abintestato del causante **DON ANTONIO CEBOLLERO CAMPO** y que se acompaña junto con la presente.

Dicha publicación tiene que tener una duración de un mes.

Ruego que me comunique la fecha de dicha publicación así como su finalización.

En Zaragoza, a veintiséis de octubre de dos mil veintiséis.

Fdo: JESÚS PÉREZ ESPUELAS - Notario de Zaragoza-

"En la notaría de JESÚS PÉREZ ESPUELAS, sita en Zaragoza, Paseo de la Independencia número 8 duplicado, piso 3° izquierda, se está tramitando la declaración de **herederos ab intestato de DON ANTONIO CEBOLLERO CAMPO, fallecido en Zaragoza, de donde era vecino el día 22 de enero de 2026**, a instancia de quienes pretenden ser sus herederos, entre otros, sus hijos **DON MARCOS y DOÑA NATALIA CEBOLLERO LEU.**

En la citada acta, junto de la prueba documental aportada por la parte instante que fueron protocolizados en la misma, y la prueba testifical consistente en la declaración de dos testigos hábiles y sin tacha presentados, la parte instante, éste manifestó lo siguiente:

a.- Que el causante falleció en estado de casado en segundas nupcias con **DOÑA LUISA ESTUPIÑAN DURÁN,** de cuyo matrimonio tiene dos hijos **DON ANTONIO Y DOÑA ANDREA CEBOLLERO ESTUPIÑAN.**

b.- Que el causante estuvo casado en primeras nupcias con Doña Margareta Leu Grunder, de quien según manifestaron se divorció y de cuyo matrimonio tiene dos hijos, los requirentes, llamados **DON MARCOS Y DOÑA NATALIA CEBOLLERO LEU.**

c.- Que lo requirentes consideran que los cuatro

citados hijos de dicho causante, **DON MARCOS Y DOÑA NATALIA CEBOLLERO LEU y DON ANTONIO Y DOÑA ANDREA CEBOLLERO ESTUPIÑAN, son los únicos herederos abintestato de dicho causante, sin perjuicio del derecho de usufructo vidual que corresponde a su citada cónyuge DOÑA LUISA ESTUPIÑAN DURÁN.**

De conformidad con el art. 56 de la Ley del Notariado, cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría en el plazo de un mes a contar desde la publicación para oponerse a la pretensión o formular alegaciones.

En particular, los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, pueden comparecer dentro de dicho plazo en esta notaría para reclamarlo.

Zaragoza, a veintiséis de octubre de dos mil veintiséis

- El Notario. JESÚS PÉREZ ESPUELAS".